



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO, URBANISMO, VIVIENDA Y DERECHOS CIUDADANOS

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2026, de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, por la que se conceden subvenciones a las entidades locales del Principado de Asturias para la redacción de planes generales de ordenación y catálogos urbanísticos.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 26 de marzo de 2024, de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el período 2024-2026 (BOPA núm. 83, de 29-IV-2024), modificado por Resolución de 7 de mayo de 2024 (BOPA núm. 98, de 21-V-2024).

Segundo.—Por Resolución de 25 de septiembre de 2024 de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales para la redacción de Planes Generales de Ordenación y Catálogos Urbanísticos (BOPA núm. 198, de 10-10-24).

Tercero.—Por Resolución de 28 de mayo de 2026 de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para las entidades locales del Principado De Asturias, para la redacción de Planes Generales de Ordenación y Catálogos.

Cuarto.—El 9 de junio de 2026 se publica en el BOPA número 109 el extracto de la Resolución de 28 de mayo de 2026 de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, por la que se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para las entidades locales del Principado de Asturias, para la redacción de Planes Generales de Ordenación y Catálogos Urbanísticos.

Quinto.—Presentadas 19 solicitudes relacionadas en el anexo I y tras valorar los expedientes de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en la convocatoria, se ordenan por la puntuación obtenida, en orden decreciente, de mayor puntuación a menor puntuación relacionadas en el anexo III.

Sexto.—La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA) reunida el 24 de septiembre de 2026 acuerda conceder la subvención a las entidades locales que han obtenido mayor puntuación hasta agotar el crédito disponible, relacionadas en el anexo IV.

Fundamentos de derecho

Primero.—Es competente para dictar la presente Resolución el Consejero de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y el Consejo de Gobierno, así como el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías, que integra la Administración de la Comunidad, dicho Decreto ha de ser puesto en consideración con el Decreto 75/2023, de 18 de agosto (BOPA núm. 162, de 23-VIII-2023) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, modificado por Decreto 56/2024, de 12 de julio (BOPA núm. 145, de 25-VII-2024), en virtud del cual, se dispone que corresponde a la Secretaría de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias “el apoyo a la elaboración y a la coordinación del planeamiento urbanístico local y de los instrumentos de ordenación del territorio, y el seguimiento de sus contenidos en orden a la adecuada tutela de aspectos inherentes a la esfera de competencias propias del Principado de Asturias.”. Del mismo modo es competente para conceder el Consejero por aplicación del artículo 67.4 del TREPPA que establece que “Los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin”.

Segundo.—La subvenciones para las entidades locales del Principado de Asturias, para la redacción de Planes Generales de Ordenación y Catálogos de esta convocatoria se regirán, además de lo dispuesto en la Resolución de 28 de mayo de 2026 de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos (extracto publicado en BOPA núm. 109 de 9-VI-2026), por la que se aprobó la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para las entidades locales del Principado De Asturias, para la redacción de Planes Generales de Ordenación y Catálogos Urbanísticos por lo previsto en la Resolución de 25 de septiembre de 2024 de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, se aprueban las bases reguladoras (BOPA núm. 198, de 10-10-24), así como por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley; el Decreto 71/1992. De 29 de noviembre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias y demás normativa de desarrollo.



Tercero.—Es de aplicación también, lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/201/, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

Cuarto.—Respecto de los beneficiarios que se recogen en los anexos que acompañan, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.2.e), 14.1.e) y 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en este momento inmediatamente anterior a la concesión se ha comprobado que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones con al Agencia Estatal de la administración Tributaria, la Seguridad Social y el Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.

Vistos los citados preceptos y demás normas de general aplicación,

RESUELVO

Primero.—Conceder subvenciones a las entidades locales del Principado de Asturias, para la redacción de Planes Generales de Ordenación y Catálogos Urbanísticos a 4 solicitantes que cumplen los requisitos de la convocatorias, por importe total de seiscientos mil euros (600.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.433C.765.004 de los presupuestos generales del Principado de Asturias relacionados en el anexo IV.

Segundo.—Inadmitir 1 solicitud por ser para una revisión parcial, que no llega a afectar a una clase de suelo completa (urbano, urbanizable o no urbanizable) incumpliendo la base segunda, según el desglose que se detalla en el anexo II.

Tercero.—Disponer un gasto por importe total de seiscientos mil euros (600.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.433C.765.004, de los presupuestos generales del Principado de Asturias distribuidos plurianualmente según se detalla en el anexo V.

Cuarto.—La entidad beneficiaria debe adjudicar el contrato para la redacción de los documentos subvencionados en el plazo máximo de 1 año desde la concesión de la subvención, salvo que por causas justificadas se solicite y se conceda prórroga, conforme al régimen previsto en el artículo 32.3 LCACAP. Si transcurrido eses plazo no se ha producido esa contratación, procederá la revocación de la subvención y el reintegro de los importes percibidos.

Quinto.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Comunicar a los interesados que la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de la publicación, de acuerdo con lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 2 de octubre de 2015) y el artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio 1998).

En Oviedo, a 15 de octubre de 2026.—El Consejero de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, Ovidio Zapico González.—Cód. 2026-08644.

Anexo I

SOLICITUDES PRESENTADAS

Orden	Número expediente	Ayuntamiento	CIF
1	AYUD/2026/83097	EL FRANCO	P3302300C
2	AYUD/2026/84510	SALAS	P3305900G
3	AYUD/2026/84517	ONÍS	P3304300A
4	AYUD/2026/85741	SARIEGO	P3306500D
5	AYUD/2026/86136	NAVA	P3304000G
6	AYUD/2026/86143	SAN MARTÍN DEL REY AURELIO	P3306000E
7	AYUD/2026/86357	CARREÑO	P3301400B
8	AYUD/2026/86446	TARAMUNDI	P3307100B
9	AYUD/2026/86472	PARRES	P3304500F
10	AYUD/2026/86469	CABRALES	P3308000D
11	AYUD/2026/86502	COLUNGA	P3301900A
12	AYUD/2026/86632	CASTROPOL	P3301700E
13	AYUD/2026/86631	CANGAS DEL NARCEA	P3301100H
14	AYUD/2026/86643	ALLER	P3300200G
15	AYUD/2026/86644	PRAVIA	P3305100D
16	AYUD/2026/86645	CARAVIA	P3301300D
17	AYUD/2026/86665	VEGADEO	P3307400F
18	AYUD/2026/86669	DEGAÑA	P3302200E
19	AYUD/2026/86900	CANGAS DE ONÍS	P3301200F
8	AYUD/2026/86446	TARAMUNDI	P3307100B
9	AYUD/2026/86472	PARRES	P3304500F
10	AYUD/2026/86469	CABRALES	P3308000D
11	AYUD/2026/86502	COLUNGA	P3301900A
12	AYUD/2026/86632	CASTROPOL	P3301700E

Anexo II

SOLICITUDES DESISTIDAS O INADMITIDAS

Número expediente	Ayuntamiento	CIF	Motivo
AYUD/2026/86446	TARAMUNDI	P3307100B	Inadmitida: incumplimiento base segunda

Anexo III

VALORACIÓN SOLICITUDES ESTIMADAS

Orden	Número expediente	Ayuntamiento	CIF	Puntuación	Actuación	Importe estimado (€)
1	AYUD/2026/84517	ONÍS	P3304300A	99,61	P/C	110.936,24
2	AYUD/2026/86669	DEGAÑA	P3302200E	99,57	P/C	145.603,08
3	AYUD/2026/86469	CABRALES	P3300800D	97,85	P/C	253.022,16
4	AYUD/2026/86502	COLUNGA	P3301900A	95,92	P/C	206.355,48
5	AYUD/2026/86632	CASTROPOL	P3301700E	95,82	P/C	254.341,69
6	AYUD/2026/83097	EL FRANCO	P3302300C	95,02	C	53.968,74
7	AYUD/2026/86665	VEGADEO	P3307400F	94,71	P/C	216.216,70
8	AYUD/2026/84510	SALAS	P3305900G	93,41	R*/C	170.653,55
9	AYUD/2026/86472	PARRES	P3304500F	92,83	P/C	250.683,94
10	AYUD/2026/86136	NAVA	P3304000G	92,69	P/C	175.218,56
11	AYUD/2026/86900	CANGAS DE ONÍS	P3301200F	90,99	P/C	263.038,34
12	AYUD/2026/86643	ALLER	P3300200G	85,36	C	77.921,54
13	AYUD/2026/86631	CANGAS DEL NARCEA	P3301100H	83,40	P/C	231.455,91
14	AYUD/2026/86645	CARAVIA	P3301300D	80,00	P/C	210.051,33
15	AYUD/2026/85741	SARIEGO	P3306500D	78,82	P/C	224.107,51
16	AYUD/2026/86143	SAN MARTÍN DEL REY AURELIO	P3306000E	76,87	P/C	291.600,30
17	AYUD/2026/86644	PRAVIA	P3305100D	68,77	P	159.640,98
18	AYUD/2026/86357	CARREÑO	P3301400B	64,92	P/C	540.844,55
Importe total de las ayudas convocadas						600.000,00

(*) R, Revisión de Plan General, incluye todo el Suelo Urbanizable y el Suelo Urbano No Consolidado. En tanto que el suelo Urbanizable sin desarrollar le corresponde su consideración como SNU, se le aplica el 30 % correspondiente, a lo que se suma el porcentaje correspondiente al Suelo Urbano minorado al 50 %, al afectar exclusivamente al SUNC, lo que implica en conjunto un 55 % de la cuantía máxima subvencionable.

Anexo IV

SOLICITUDES CONCEDIDAS

Orden	N.º expediente	Ayuntamiento	CIF	Puntuación	Actuación	Importe estimado	Importe concedido
1	AYUD/2026/84517	ONÍS	P3304300A	99,61	P/C	110.936,24	110.936,24
2	AYUD/2026/86669	DEGAÑA	P3302200E	99,57	P/C	145.603,08	145.603,08
3	AYUD/2026/86469	CABRALES	P3300800D	97,85	P/C	253.022,16	253.022,16
4	AYUD/2026/86502	COLUNGA	P3301900A	95,92	P/C	206.355,48	90.438,52

El importe de la subvención se ha calculado acorde al punto 8 de la convocatoria (Documentos solicitados: P–Plan General de Ordenación, R–Revisión de Planeamiento y C–Catálogo Urbanístico).

Conforme al punto 6 de la Base Undécima “Con los importes así calculados se concederá la subvención a aquellas solicitudes mejor puntuadas hasta agotar el crédito disponible.” Indicar que a Colunga le correspondería un importe estimado de 206.355,48 € de los que sólo se le pueden asignar 90.438,51 € (Resto 600.000,00 € – 509.561,48 € = 90.438,51 €).

En el caso de que alguna entidad beneficiaria rechace la subvención, ésta se otorgará al inmediatamente siguiente en la lista ordenada de solicitantes que no haya sido subvencionado (punto 7 de la base Undécima).

Anexo V

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR ANUALIDADES

Expediente	Ayuntamiento	2026	2028	2030	Total
AYUD/2026/84517	ONÍS	55.468,12 €	44.374,50 €	11.093,62 €	110.936,24 €
AYUD/2026/86669	DEGAÑA	72.801,54 €	58.241,23 €	14.560,31 €	145.603,08 €
AYUD/2026/86469	CABRALES	126.511,08 €	101.208,86 €	25.302,22 €	253.022,16 €
AYUD/2026/86502	COLUNGA	45.219,26 €	36.175,41 €	9.043,85 €	90.438,52 €
Total		300.000,00 €	240.000,00 €	60.000,00 €	600.000,00 €

Distribución del gasto de acuerdo con los criterios establecidos en la base decimosexta.